Sesion 50.ª ordinaria en 16 de Agosto de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A indicación del señor Presidente, se acuerda devolver ciertos documentos.—El señor Robinet hace indicación, que es aprobada por la Cámara, para celebrar mañana una sesión especial destinada á la discusión de asuntos de carácter industrial, y para que la segunda hora de la sesión de los sábados se dedique al despacho de solicitudes particulares.—El señor Alfonso hace indicación, y es aprobada, para que se pida á la tercera Comisión de Elecciones todos los antecedentes que haya reunido sobre las del departamento de Santiago.—El señor Corvalán Melgarejo recomienda á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el despacho de los informes que debe dar acerca de las inhabilidades pendientes.—El señor Palacios usa de la palabra sobre el particular.—El señor Díaz Besoaín pide que se traigan ante la Comisión respectiva los proyectos que desde hace tiempo existen presentados sobre sociedades anónimas extranjeras, y así se acuerda por la Cámara.—El señor Feliú llama la atención del Gobierno y de la Cámara hacia la necesidad de reorganizar el servicio aduanero, para concluir con los abusos y fraudes que hoy se cometen.—Usan de la palabra sobre esto los señores Mac-Iver (Ministro del Interior) y Walker Martínez.—Continúa la discusión del proyecto de acuerdo relativo á las elecciones complementarias de Cachapoal.—Usan de la palabra los señores Alfonso, Infante, Silva Cruz, Walker Martínez y Gazitúa.—Votada la indicación del señor Corvalán para enviar el artículo 3.° á Comisión, es desechada.—Se da por aprobado tácitamente el artículo y queda despachado el proyecto.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Justicia con el que remite la memoria del Departamento de su cargo correspondiente al año 1893.

Oficios de municipalidades en que representan la conveniencia de suprimir el impuesto personal creado por la ley de 22 de Diciembre de 1891.

Oficio de la Municipalidad de Tocopilla con que remite su presupuesto para el presente año.

Informe de la Comisión de Guerra y Marina sobre el proyecto del Senado relativo á permisos á los jefes del Ejército para contraer matrimonio.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 49.ª ordinaria en 14 de Agosto de 1894.—Presidencia del señor Valdés Valdés.—Se abrió á las 3 hs. 35 ms. P. M. y asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Bello Codecido, Emilio
Bannen, Pedro	Besa, Carlos
Bañados Espinosa, Julio	Boizard, Carlos
Barros, Octavio	Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo	Pinochet, Gregorio A.
Campo, Máximo (del)	Pinto Agüero, Marcial
Concha S., Carlos	Pleiteado, Francisco de P.
Correa S., Juan de Dios	Prieto Hurtado, Joaquín
Corvalán Melgarejo, Ramón	Risopatrón, Carlos V.
Cruzat, Ricardo	Robinet, Carlos T.
Délano, Alfredo	Salinas, Manuel
Délano, Eduardo	Sanfuentes, Vicente 2.°
Díaz Besoaín, Joaquín	Scotto, Federico
Donoso Vergara, Pedro	Silva Cruz, Raimundo
Edwards, Eduardo	Silva Ureta, Ignacio
Edwards, Guillermo	Silva Vergara, José A.
Errázuriz, Ladislao	Subercaseaux, Julio
Errázuriz, Javier	Soto, Manuel Olegario
Ferrada, Manuel Francisco	Tocornal, Juan E.
Gazitúa B., Abraham	Undurraga V., Francisco
González, Juan Antonio	Urrejola, Gonzalo
González E., Nicolás	Valdés Cuevas, Florencio
Guzmán I., Eugenio	Velázquez, José
Herboso, Francisco J.	Velázquez, José Domingo
Irarrázaval, Carlos	Vergara, Luis A.
Infante, Pastor	Vial Ugarte, Daniel
Jordán, Luis	Vidal, Francisco A.
Lamas, Alvaro	Videla, Eduardo
Lazcano, Agustín	Walker Martínez, Joaquín
Mathieu, Beltrán	Yáñez, Eliodoro
Matte Pérez, Ricardo	y los señores Ministros del Interior, de Belaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.
Mecks, Roberto	
Mira, Juan José	
Montt, Pedro	
Ochagavía, Silvestre	
Ossa, Macario	
Palacios, Carlos A.	

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un oficio de la Municipalidad de Viña del Mar, en el cual solicita autorización para ejecutar ciertas construcciones de defensa en el estero del mismo nombre.

A Comisión de Gobierno.

2.° Del presupuesto de la Municipalidad de Villa Alegre.

3.° De una moción de los señores Feliú y Délano don Eduardo en que proponen un proyecto de ley sobre compañías extranjeras de seguros que deseen funcionar en Chile.

A Comisión de Hacienda.

4.° De un informe de la Comisión de Gobierno sobre la solicitud de don Carlos A. Watters en que

pide se modifiquen los términos de la ley de 22 de Enero último sobre concesión de un ferrocarril entre Antofagasta y Aguas Blancas.

Para tabla.

5.° De dos informes de la Comisión de Hacienda.

Uno sobre la solicitud de los señores Gleisner y C.ª, en que piden se desarchive y resuelva la solicitud presentada en Julio de 1887 por los señores Plate Mengelbier y C.ª en que solicitan liberación de derechos de internación para la maquinaria y demás materiales importados para su refinería de azúcar de Penco.

Y el otro sobre el proyecto de ley acordado por el Honorable Senado, que manda devolver á la Empresa del Ferrocarril Urbano de Iquique la suma de 2,677 pesos 43 centavos que ha pagado en la Aduana de ese puerto por derechos de internación correspondiente á materiales destinados á dicho ferrocarril.

Quedaron para tabla.

6.° De cuatro solicitudes particulares:

Una de don Vicente Dávila Larrain en la que hace algunas consideraciones para que se tengan presente al discutirse las elecciones verificadas últimamente en el departamento de Cachapoal.

Otra de doña Demofila Yávar, en que pide pensión de gracia.

Otra de doña Margarita Sepúlveda, viuda del sargento-mayor don Guillermo Throup, en que pide aumento de la pensión de montepío que disfruta.

Y la última del capitán de fragata don José M. Villarroel, en qne pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

Las tres últimas pasaron á la Comisión de Guerra.

7.° De los documentos solicitados por los señores Risopatrón y Prieto Hurtado sobre la Quinta Normal de Agricultura.

Con motivo de ciertas observaciones hechas por el señor Alfonso acerca de la Casa de Orates, se suscitó un incidente en el cual hicieron uso de la palabra los señores Mac-Iver, (Ministro del Interior), Edwards don Eduardo, Robinet y Corvalán.

El señor Lazcano preguntó al señor Ministro del Interior si tenia ya conocimiento de los daños sufridos en Taltal por un temporal ocurrido en esa localidad. Hizo uso de la palabra el señor Mac-Iver, (Ministro del Interior).

El señor Silva Cruz hizo indicación para que se invitara al Honorable Senado á fin de que una Comisión de su seno se asocie á la de Constitución, Legislación y Justicia de esta Cámara, con el objeto de informar sobre el proyecto que establece el recurso de casación. Tomó la palabra el señor Mac-Iver (Ministro del Interior). La indicación fué aprobada por 29 votos contra 18, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

El señor Bañados Espinosa hizo indicación para que se discutiera el proyecto de ley sobre elecciones en Rere y Puchacay, después del informe de la Comisión de Elecciones sobre las de Rancagua, Maipo y Cachapoal.

Fué aprobada por asentimiento tácito.

Entrando en la orden del día, se puso en segunda discusión el artículo 3.° del proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Elecciones sobre las de Rancagua, Maipo y Cachapoal, conjuntamente con la indicación del señor Corvalán para que el artículo vuelva á Comisión.

Suscitóse un debate en que tomaron parte los señores Infante, Corvalán, Concha, Tocornal, Walker Martínez, Prieto Hurtado y Alfonso, quien quedó con la palabra.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesión.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, 14 de Agosto de 1894.—El Senado ha tenido á bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto conceder, por gracia, á doña Isabel Aliste, madre del alférez don Enrique Stange, una pensión vitalicia de veinte pesos mensuales, la que gozará en conformidad á la ley de montepío militar.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 283, de fecha 21 de Septiembre de 1892.

Dios guarde á V. E.—AGUSTIN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde,* Secretario.

«Santiago, 14 de Agosto de 1894.—El Senado ha tenido á bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede por gracia al sargento 1.° Florencio Díaz, un abono de tiempo necesario para obtener el 4.° premio.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 284, de fecha 21 de Septiembre de 1892.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde,* Secretario.»

Santiago, 14 de Agosto de 1894.—El Senado ha tenido á bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que considera que el sargento Juan Jesús Bravo fué muerto á consecuencia de una acción de guerra, y asigna á su viuda é hijos legítimos la pensión que señala el artículo 13 de la ley de 22 de Diciembre de 1881, la que gozarán en conformidad á las prescripciones de dicha ley.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núm. 281, de fecha 21 de Septiembre de 1892.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde,* Secretario.»

«Santiago, 14 de Agosto de 1894.—El Senado ha tenido á bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto conceder, por gracia, á doña Rosa Ravanal, v. de Patiño, el goce de una pensión anual de ciento ochenta pesos, la que gozará en conformidad á la ley de montepío militar.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núm. 282, de fecha 21 de Septiembre de 1892.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde,* Secretario.»

«Santiago, 14 de Agosto de 1894.—El Senado ha tenido á bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede, por gracia, á doña Beatriz Ramos, madre del subteniente don José María Claro, una pensión de veinte pesos mensuales, de que gozará con arreglo á la ley de montepío militar.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núm. 181, de fecha 11 de Septiembre de 1890.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 14 de Agosto de 1894.—El Senado ha negado su aprobación al proyecto de ley acordado por esa Honorable Cámara que concede al capitán de Ejército don José Manuel Latorre, para los efectos de su retiro, el abono de cuatro años, un mes y ocho días que estuvo separado del Ejército.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núm. 280, de fecha 21 de Septiembre de 1892, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTIN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 14 de Agosto de 1894.—El proyecto de ley aprobado por esa Honorable Cámara que concede á doña Carmen Peñailillo, viuda del general de brigada don José Hinojosa, y á sus hijas solteras una pensión vitalicia de dos mil quinientos pesos, lo ha sido también por el Senado en los términos siguientes:

Artículo único.—Concédese, por gracia, á la señora Carmen Peñailillo, viuda del general de brigada don José Hinojosa y á sus hijas solteras una pensión anual vitalicia de mil ochocientos pesos, la que gozarán en conformidad á la ley de montepío militar y con exclusión de toda otra asignación fiscal.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 14 de Agosto de 1884.—El Senado ha negado su aprobación al proyecto de ley acordado por esa Honorable Cámara, que concede á doña Emilia Kunstmann, v. de Landbeck y á su hija soltera una pensión de gracia de trescientos pesos anuales.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núm. 279, de fecha 21 de Septiembre de 1892, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

«Santiago, 11 de Agosto de 1894.—Tengo la honra de presentar al Congreso Nacional, por intermedio de V. E., la Memoria del Ministerio de mi cargo correspondiente al año 1893.

Dios guarde á V. E.—*Federico Errázuriz.*»

3.° De los siguientes oficios:

«Talca 13 de Agosto de 1894.—En sesión de 18 de Julio último la Ilustre Municipalidad de esta comuna, estimando que el impuesto personal establecido por el artículo 31 de la ley de 22 de Diciembre de 1891, además de odioso por la manifiesta desproporción con que grava á los contribuyentes, no producirá en la práctica buen resultado por las casi insuperables dificultades que ofrecerá su cobro, acordó por unanimidad de votos dirigirse al Soberano Congreso solicitando su supresión.

Y como consecuencia de esa petición, acordó también solicitar, para el caso de que ella fuese atendida, la eliminación ó modificación del número 6.° del artículo 70 de dicha ley, pues á menos que se les asigne otra fuente de entradas, no será posible á la generalidad de los municipios atender sin grave detrimento á los demás servicios locales, el importante pero muy oneroso que esa disposición impone.

Y, por fin, se acordó igualmente la conveniencia que, á juicio de la Municipalidad, habría en autorizar á los municipios para nombrar, remunerándolos á su costa, jueces de policía local que conozcan de las infracciones de las ordenanzas y acuerdos vigentes en las respectivas comunas; pues con la supresión de las funciones que á ese respecto imponía á los regidores la ley de 12 de Septiembre de 1867, y la material dificultad en que los jueces del crimen se encuentran para atender ese servicio con la amplitud necesaria, la administración local se resiente por falta de sanción de las respectivas disposiciones.

Tengo el honor de transcribirlo á V. E. para que, si lo tiene á bien, se sirva ponerlo en conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados.

Dios guarde á V. E.—*A. Hevia Concha*, primer alcalde.»

«Angol, 13 de Agosto de 1894.—La Ilustre Municipalidad, en sesión de 28 de Julio último, acordó representar á esa Honorable Cámara la necesidad de suprimir la contribución personal en atención á que es difícil y costará su percepción; á que puede burlarse fácilmente por gran parte de los que deben pagarla, haciéndose así más odiosa para los que las satisfacen, y sobre todo por la necesidad de aliviar, en cuanto sea posible, la condición de la clase proletaria en una época en que tanto se hace sentir nuestro malestar económico.

Dios guarde á V. E.—*J. O. 2.° Cárter A.*»

«Tocopilla, 9 de Agosto de 1894.—Adjunto á V. E. el presupuesto de gastos y entradas municipales correspondiente á los meses comprendidos entre el 1.° de Mayo y el 31 de Diciembre del año actual, á fin de que V. E. se sirva hacerlo elevar al Soberano Congreso para los efectos del artículo 54 de la ley de municipalidades, advirtiendo que el presupuesto de mi referencia fué aprobado por la asamblea de electores el día 5 del presente mes.

Dios guarde á V. E.—*Jovino Mundaca.*»

4.° Del siguiente informe de la Comisión de Guerra y Marina:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Guerra ha estudiado el proyecto del Honorable Senado que exonera á los generales y jefes del Ejército de la obligación de pedir permi-

so al Gobierno para contraer matrimonio, que les está impuesta por el artículo 1.°, título 51 de la Ordenanza del Ejército.

La Comisión estima muy razonable este proyecto porque la Ordenanza, al imponer á los militares la obligación de pedir permiso para casarse, no tuvo otro objeto que cautelar la disciplina y moralidad del Ejército; y no se manifiesta de qué manera puede propenderse á este propósito, sujetando á los generales y jefes del Ejército á un procedimiento que no está en armonía con su posición. Por otra parte, es lógico suponer que ellos se hallan en aptitud de calificar lo que más convenga á sus intereses.

No sucede otro tanto con los oficiales subalternos que, por disposición de la misma Ordenanza, deben residir permanentemente en el cuartel, viviendo en él, obligación que no es en todo compatible con el estado matrimonial. Además, por la corta edad que suelen tener estos oficiales, es presumible que en algunos casos pudieran errar sus conveniencias; y por lo tanto la Comisión considera prudente dejar siempre en manos del Gobierno la facultad de resolver en estos casos lo que estime conveniente.

En vista de estas consideraciones la Comisión cree que la Cámara debe prestar su aprobación al proyecto del Honorable Senado en los mismos términos que viene concebido.

Dicho proyecto dice así:

Artículo único.—Los generales y jefes del Ejército quedan exentos, para contraer matrimonio, de la licencia de que se encarga el artículo 1.° del título 51 de la Ordenanza General del Ejército.

Sala de la Comisión, á 4 de Agosto de 1894.—*Francisco de B. Undurraga.—Ricardo Matte Pérez.—Alvaro Lamas.—Eduardo Délano.—J. Velázquez.*»

5.° De otro informe de la Comisión de Guerra y Marina recaído en la solicitud del subteniente retirado don Gumecindo Rivera, en que pide aumento de la pensión que disfruta.

6.° De tres solicitudes particulares:

Una del coronel don Florencio Baeza, en que pide abono de servicios para los efectos de su retiro;

Otra de don Marcos Trewhela, en la que pide permiso y otras concesiones para la construcción de un ferrocarril de trocha angosta, entre Talca y en puerto Queri, á orillas del Maule;

Y la última de don Víctor W. Castro en la que pide la devolución de algunos antecedentes acompañados á una solicitud que presentó en 1892.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se ha dado cuenta de una solicitud particular en la que se pide la devolución de algunos documentos acompañados á otra solicitud presentada anteriormente á la Cámara por la misma persona.

Como este es un asunto de simple tramitación, quedaría acordado hacer la devolución en la forma acostumbrada, siempre que no hubiera oposición.

Acordado.

¿Algún honorable Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Copiapó.

El señor ROBINET.—He pedido la palabra, señor Presidente, á fin de hacer una indicación para que la Cámara acuerde celebrar mañana una sesión especial destinada al despacho de las solicitudes de carácter industrial pendientes.

La indicación del señor Jordán, que la Cámara aprobó, para dividir en dos partes la segunda hora de los sábados, destinando una parte á las solicitudes industriales y la otra á las particulares, va á ser causa de que no se alcancen á despachar las numerosas solicitudes pendientes, desde que sólo nos quedan tres ó cuatro sábados para terminar el período de las sesiones ordinarias.

Las sesiones acordadas especialmente para un objeto dado, no pueden destinarse á otros objetos, y para que en la sesión de mañana nos ocupemos exclusivamente de las solicitudes industriales, yo formulo indicación en este sentido.

Si la Cámara aprueba, como es justo y necesario, esta indicación, podría quedar desde luego acordado también que la segunda hora de los sábados se dedicara á las solicitudes particulares que no tienen carácter industrial.

Hay pendientes numerosísimas solicitudes de esta naturaleza y los interesados tienen, por lo menos, el derecho de que la Cámara diga alguna vez si hay ó no justicia en sus peticiones.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el honorable Diputado por Copiapó.

El señor ALFONSO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Ovalle.

El señor ALFONSO.—La he pedido, honorable Presidente, con el objeto de preguntar á la Mesa ó á algunos de los miembros de la Comisión respectiva, qué hay de los informes que debían presentarse respecto de las elecciones de Santiago.

Yo rogaría al señor Secretario dijera si hay en la carpeta de la Cámara algún informe ó algunos otros antecedentes sobre el particular.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Hay un informe presentado por dos honorables Diputados, que han pedido que no se le dé curso mientras no se presente el informe de los demás miembros de la Comisión.

El señor ALFONSO.—Como la Cámara comprende, la tardanza de la Comisión para evacuar su informe se va prolongando ya demasiado, con daño evidente del buen servicio y con ofensa del derecho que tiene un honorable Diputado para venir á sentarse al banco á que lo han traído los electores de Santiago.

Yo no discuto el celo gastado por los miembros de esa Comisión; yo los pongo á la altura de los altos deberes que la Cámara les impuso al encomendarles tan delicadas funciones, y creo que solo los obstáculos insuperables con que han tropezado han sido la causa de su tardanza.

Pero, como esto va pasando de castaño á oscuro, como vulgarmente se dice, me limito á hacer indicación para que la Cámara acuerde pedir á la Comisión que envíe á la mesa todos los antecedentes que haya recogido, los hechos que haya comprobado y los datos numéricos que ha debido obtener del resultado de las operaciones que la Cámara le encomendó.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Cuál es la indicación?

El señor ALFONSO.—Es para que la Cámara, sin esperar que se presente el informe de la Comisión, le pida á ésta todos los antecedentes que haya recogido en el desempeño de sus funciones, todos los hechos que haya acumulado y comprobado y todos los datos numéricos que posea.

El señor ROBINET.—Yo creo, señor Presidente, que los deseos manifestados por mi honorable amigo el señor Alfonso respecto de la pronta presentación del informe ó informes, son muy fáciles de satisfacer, porque la Comisión ha estudiado este negocio; y si no se ha podido aún presentar el informe, es porque no se han reunido sus miembros en número suficiente para formar quorum.

Como ya lo ha dicho el señor Presidente, existe un informe suscripto por dos de los miembros de la Comisión, y no se le ha dado curso, á petición de las mismas personas que los suscriben, esperando que llegara el otro informe que debían suscribir los demás miembros de la Comisión. Por lo demás, yo creo que es muy fácil satisfacer los deseos del honorable Diputado por Ovalle.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Como en días pasados lo dije, el informe de minoría suscripto por el honorable Diputado señor Prieto Hurtado y por el que habla, se encuentra en la mesa desde hace ya muchos días, pero, por consideraciones de cortesía para con nuestros demás colegas de Comisión, habíamos pedido al señor Secretario que no le diera curso hasta que no presentaran ellos su informe.

Ahora, en vista del apremio que se hace á la Comisión, me parece que es llegado el caso de que se de cuenta de él.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Su Señoría pide que se dé cuenta en la sesión próxima?

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Sí, señor Presidente.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Laja.

El señor SILVA CRUZ.—Usaré de ella solo para decir que, por mi parte, yo acepto con gusto la indicación que acaba de formular el honorable Diputado por Ovalle.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Copiapó, señor Corvalán.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Ya que se trata de apremiar á la Comisión de Elecciones de Santiago, por mi parte voy á preguntar á los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia qué es de los informes que debe presentar respecto de las inhabilidades constitucionales que pueden afectar á algunos honorables Diputados, el señor Bunster, el señor Scotto y no sé si algún otro más.

Me extraña que una Comisión á quien supongo celosa en el cumplimiento de su deber, no haya presentado aún sus informes á estos respectos, á pesar del mucho tiempo transcurrido.

Yo les rogaría á los miembros de ella que lo hiciesen cuanto antes, porque es de suponer que no se han de sentir muy satisfechos los mismos honorables Diputados á quienes las inhabilidades pueden afectar.

El señor DIAZ BESOAIN.—En la sesión pasada, presentaron á la Cámara dos honorables Diputados un proyecto que viene á regularizar la existencia legal en el país de las sociedades anónimas extranjeras; y, como hay pendientes otros proyectos presentados anteriormente sobre este mismo asunto, que se encuentran sometidos al examen y estudio de una comisión mixta especialmente encargada de estudiar este punto y proyecto referente á la venta de salitreras, yo rogaría á la Cámara que se trajesen todos esos antecedentes para que la comisión respectiva los tomase también en consideración cuando se ocupara del proyecto presentado á esta Honorable Cámara.

El señor PALACIOS.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene Su Señoría la palabra.

El señor PALACIOS.—La he pedido, señor Presidente, sólo para decir dos en contestación al honorable Diputado por Copiapó, señor Corvalán, que pedía explicaciones á los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia por la tardanza de ésta en presentar los informes que se refieren á inhabilidades y que recomendaba al mismo tiempo el pronto despacho de ellos por la Comisión.

Respecto á la inhabilidad que puede afectar al señor Bunster, se llegó al principio en la Comisión á un acuerdo, y aun alcanzó en parte á ser redactado el informe respectivo; pero después, un honorable Diputado creyó necesario tener á la vista otros documentos. Actualmente hay acuerdo de comisión, y creo que muy pronto podrá presentarse tanto el informe de mayoría como el de minoría.

Con respecto al señor Scotto, el informe no se ha presentado porque uno de los miembros de la Comisión, que deseaba tomar parte en el estudio y debates de ésta, tuvo que ausentarse de Santiago y pidió que se le esperara.

Ahora creo que en la próxima semana se presentarán los informes á este respecto.

El señor FELIÚ.—Creo que la Cámara no tomará á mal que distraiga por un momento su atención para ocuparme de un servicio público que proporciona al Estado los dos tercios de sus rentas y que, desgraciadamente, hace ya mucho tiempo viene dando margen á cargos de suma gravedad.

Me refiero á nuestro servicio de aduanas y, aunque no está presente en este momento el señor Ministro del ramo, como se halla en la Sala el honorable Ministro del Interior, que está muy al cabo de lo que ocurre, ruego á Su Señoría que tome nota de las observaciones que pienso hacer, dejando desde luego establecido que ellas no revisten, absolutamente, carácter de censura ó ataque ni contra el actual Ministerio, ni contra los anteriores, ni contra ninguna de las personas á cuyo cargo corre la dirección de este importante servicio público.

Ellas tienen carácter general y no se basan en los cargos graves que en la prensa ó en la calle se han hecho, ni en los que ha hecho en el seno del Honorable Senado un alto y respetable funcionario, el honorable Vicepresidente de esa corporación.

Ellas se fundan en documentos públicos de la más alta importancia, como es la Memoria presentada al Congreso por el honorable Ministro de Hacienda y correspondiente á 1892.

Dejaré, pues, de mano los gravísimos cargos hechos por un diario de mucha circulación en Santiago, que ha dicho que hay empleados de Aduana rentados especialmente por las casas importadoras de comercio para que les faciliten sus operaciones. Este es un hecho vergonzoso que la prensa ha consignado sin que nadie se haya apresurado á levantarlo.

El honorable Vicepresidente del Senado ha dicho que en la provincia de Tarapacá el Fisco, por derechos de exportación sobre el salitre y en el iodo, era defraudado en diez millones de pesos anuales. Yo creo que los datos suministrados al honorable señor Lazcano son inexactos. Me parece que es imposible que puedan producirse descuidos ó abusos que importen una pérdida igual, siquiera á la décima parte de esa cuantiosa suma; pero la circunstancia sólo de que ese cargo se haya hecho en el seno del Honorable Senado está indicando que, si en esa Aduana no se producen tales hechos, por lo menos, el servicio aduanero de la República toda está profundamente maleado y es preciso tomar serias medidas, aplicar pronto remedios activos y eficaces para cortar inmediatamente tan graves males.

Delante de hechos tan graves, delante de estas gangrenas que invaden ese servicio, sería un delito callarse. Los que somos amigos del Ministerio y lo sostenemos con nuestros votos, estamos en presencia de un imperioso deber de conciencia que no es posible dejar de cumplir.

Voy á leer, honorable Presidente, algunos párrafos de la citada Memoria del Ministerio de Hacienda en la cual, si bien no se reconoce que es la mitad de las entradas de aduanas las que se pierden para el Fisco, como algunos lo aseguran, ni tampoco el tercio como otros creen, ni la cuarta parte, como aseguran los más moderados, se afirma la existencia del abuso.

El señor Ministro de Hacienda, autor de esa Memoria, se expresa en estos términos:

«En las aduanas hay que notar algunos abusos y ciertos defectos de organización que conviene corregir, tanto para minorar aquéllos, cuanto para mejorar el servicio.

»Se habla de contrabandos valiosos y de defraudaciones en los despachos, que alcanzan á millones de pesos.

»En las Cámaras mismas del Congreso han encontrado eco esas ideas.

»Conviene dejar establecido que ellas son exageradas; sin desconocer que efectivamente el Erario Nacional pierde entre un diez y un quince por ciento de la renta aduanera de internación, á causa de contrabandos, y principalmente de errores, descuidos y fraudes en los despachos de mercaderías para el consumo.

»No es obra fácil y de un momento concluir con este estado de cosas, que no es nuevo, y que tiene su origen en hechos de muy variada naturaleza.»

Como ve la Cámara, el honorable Ministro de Hacienda, con pleno conocimiento de causa, reconoce que los desfalcos aduaneros fluctúan entre un diez á un quince por ciento de la renta aduanera de internación, lo que equivale á un término medio de un $12\frac{1}{2}$ por ciento.

Aceptando este cálculo, que es el más moderado de los que se hacen, y tomando en cuenta que las entradas de Aduana ascendieron en el año á que se refiere la Memoria, á 45 millones de pesos, resulta que el Fisco pierde anualmente por contrabandos, descuidos etc., 5 ó 6 millones de pesos.

Yo preguntaría á la Cámara si un desfalco anual, que importa para el Erario público una pérdida efectiva de cinco millones de pesos, es una cuestión tan insignificante que no debemos preocuparnos de ella. Yo creo, señor, que este es un mal gravísimo á que luego debe ponérsele un remedio eficaz y rápido.

Más evidente es esta necesidad todavía, si se considera que estos abusos incalificables no son nuevos, sino que vienen produciéndose y aumentado día á día desde hace muchos años.

Algunos creen que estos males principiaron durante ó poco después de la guerra del Pacífico. Yo tengo datos para creer que los abusos vienen desde muchos años atrás; y, á medida que el mal es más antiguo, toma mayores proporciones y es más evidente la necesidad de ponerle remedio eficaz, porque cuando él está consagrado por una larga práctica, el correctivo es mucho más difícil.

En la Memoria del señor Ministro de Hacienda se inserta también la que pasó ese año al Ministerio la Superintendencia de Aduanas, en la que también se reconoce la existencia del contrabando, con más la circunstancia agravante de que se propone un remedio que, á mi juicio, es evidentemente ineficaz.

Hablando de las modificaciones que podrían hacerse en las tarifas, dice así:

«Pero la indicada suma está lejos aún de indicar la de la importación susceptible de soportar, sin malas consecuencias de diverso orden, un mayor recargo en los derechos que actualmente pagan.

»Así, por ejemplo, sería preciso deducir unos quinientos mil pesos que representan la importación de sederías, encajes, tiras bordadas, mantos chinos y otros artículos en que el alza no produciría otro resultado que un aumento en el contrabando que de ellos se ha hecho siempre y se hace en la actualidad en no pequeña escala. ¿Es de creer, en efecto, que no se internen al país anualmente más de los ciento sesenta y cinco mil pesos en sederías que aparecen en la Estadística? Y ¿á cuánto quedaría reducida esa suma si se elevara el derecho de treinta y cinco á cincuenta por ciento, pongo por caso? ¿Y no sería de temer, si tal medida se tomara, un resultado semejante al del derecho de cuatro por ciento sobre las piedras preciosas y perlas finas, que han hecho desaparecer casi su internación de la Estadística y de las pólizas, como que el año de 1890 sólo alcanzó á un valor de cuatro mil doscientos ochenta pesos, en derechos que apenas excedieron de doscientos pesos?

»En mi concepto, tales resultados, en vez de aconsejar una alza en los derechos fijados por el arancel á las mercaderías de gran valor y de pequeño volumen, aconsejan una rebaja de ellos.»

A mi juicio, es evidente que el remedio no es eficaz; pero debo decir aquí también que no sólo con esta clase de mercaderías de pequeño volumen y gran valor se hace el contrabando; se efectúa en grande

escala y con toda clase de productos, y, lo que es más grave todavía, el contrabando no se hace burlando la vigilancia de los empleados, sino con su complicidad.

Si se hiciera en otra forma, es decir, corriendo el riesgo los contrabandistas de ser descubiertos, sería mucho menos grave, por grandes que fueran las precauciones que ellos tomaran para no ser sorprendidos; pero entre nosotros no pasan las cosas de esta manera, sino, como con cierta gracia decía un artículo extranjero publicado en *El Ferrocarril* de ayer, el contrabando en Chile ha llegado á constituir una verdadera institución pública.

Otra circunstancia que autoriza para creer en la complicidad de los empleados de Aduana, es el hecho de que jamás se sorprenda un contrabando de alguna consideración por esos empleados.

Hace poco los diarios han dado cuenta de dos contrabandos sorprendidos. Una verdulera llevaba en su canasto ocultas algunas docenas de pañuelos de seda, y el otro era relativo á algunas cajas de cigarros puros.

Esos son los contrabandos que se descubren. Los de las grandes casas pasan siempre desapercibidos.

Sé, señor Presidente, que el honorable Ministro de Hacienda, autor de esta memoria, el actual Ministro del Interior, á que me he referido, censuraba con energía los abusos; sé que se proponía ponerles remedios, y sé que no alcanzó á adoptar esas medidas, porque se vió obligado á dejar el Ministerio, y creo aún que redactó la memoria después de haber dejado su puesto.

Por esto, repito, que no es mi ánimo hacer cargos ni al actual Ministerio ni á los Ministerios anteriores; pero, por lo mismo que voces autorizadas han traído á la prensa y al Congreso el denuncio de los abusos, creo que no es posible que nosotros permanezcamos tranquilos á pesar de que los conocemos.

Otro punto que trata la memoria es el que se refiere al personal de empleados y á sus dotaciones. Por muchos se dice que la causa del mal servicio público se encuentra en la escasez de las remuneraciones.

Para mí ésta no es una razón, porque, apenas vaca un empleo, se ve que hay una multitud de personas que lo solicitan.

Lo primero, pues, que hay que hacer, es purgar ese servicio tan importante de todos los malos empleados. No es posible hacer otra cosa, por cuanto no sería conveniente ni eficaz que fuéramos á pagar mucho á los empleados que no saben cumplir con su deber.

A este propósito se dice lo siguiente en la memoria de la Superintendencia de Aduanas:

«Ha sido éste renovado casi por completo desde Septiembre de 1891 á Diciembre de 1892.

»De aquí ha resultado que la inexperiencia y falta de práctica de muchos de ellos ha entorpecido la buena marcha de la oficina ocasionando atrasos de consideración en algunas de sus documentaciones, y lo que es peor, serios equívocos que originen tropiezos y dificultades de todo género y que se traducen en molestias para el comercio y aún en perjuicio para el Fisco; aparte del tiempo que se distrae para dedicarlo á otras labores.

»Este mal que subsiste aún y que ha de continuar así, sólo desaparecerá cuando el empleado se posesione de los deberes que le incumbe llenar y cumplir, cosas que muchos de ellos no estiman en lo que vale.

»Reconoce, pues, la Superintendencia, que el mal existe y reconoce, además, que la renovación de los empleados hecha desde 1891 para adelante, no se ha verificado con acierto.

En seguida, refiriéndose el superintendente al capítulo de los sueldos, consigna datos de carácter verdaderamente grave.

Dice á este respecto una nota pasada por el jefe de la Contaduría de la Aduana de Valparaíso:

«Otra de las causas que motiva este estado de cosas, estado anormal que puede ser de consecuencias deplorables, es el escaso sueldo de los empleados. Sobre este punto se me permitirá que insista en pedir el mejoramiento de la renta actual, pues no es posible exigir un buen servicio cuando esto no es, ni con mucho, regularmente pagado.

» Para que la Superintendencia pueda juzgar la gravedad de la situación que esto importa y por la que atraviesa actualmente, llamo la atención á que un 60 por ciento del personal de la Contaduría no recibe íntegro el sueldo que la ley le señala, pues el resto le es descontado por la Tesorería Fiscal, en virtud de asignaciones, de retenciones judiciales ó de fianzas, habiendo entre dichos empleados quienes sólo perciben treinta y tres centavos, cincuenta centavos y un peso mensual.

» Tales descuentos varían ciertamente en cada mes, pero subsistirá siempre la irregularidad que noto.

» Aquí es del caso preguntar ¿es posible que una oficina como esta, de tan considerable movimiento, de tanta responsabilidad y que administra millones de pesos pueda estar bien servida por empleados así pagados? Dejo á la ilustrada consideración de V. y del Supremo Gobierno el estimar en lo que vale tan excepcional situación, pues ella hace temer, á mi juicio al menos, resultados perniciosos, fáciles de explicarse.

» Y no se diga que puede evitarse el inconveniente haciendo despedir esos empleados, porque entonces los reemplazantes no tendrían la poca competencia ya adquirida por aquéllos, resultando así que el remedio sería peor que el mal. Aparte de esto ¿qué clase de personas aceptarían tales puestos sino aquéllas que sólo buscan la renta, como es costumbre, desentendiéndose por completo de sus deberes, una vez que la obtuvieren?

» Refiriéndome otra vez al mal servicio de la oficina, es de mi deber manifestar que dentro de ella existen empleados honorables y competentes y con los cuales se ha podido satisfacer en lo posible el servicio aduanero en 1892, que ha sido de una labor considerable.

» Concluyo estas consideraciones pidiendo al señor Superintendente tenga á bien, para salvar mi responsabilidad, tomar nota de lo que dejo expuesto y proceder en consecuencia.»

En presencia de estos datos, yo me pregunto: ¿Qué clase de personas son éstas que en un sesenta por ciento tienen su sueldo retenido?

¿Se concibe que haya empleados que puedan vivir con treinta y tres centavos mensuales?

A mi juicio, esto prueba no sólo la deficiente remuneración de estos empleados, sino poca vigilancia ejercida sobre el particular. En efecto, la única explicación que el hecho tiene es que los empleados se hagan retener su sueldo por amigos para evitar embargos de parte de sus acreedores; y entre tanto, la ley sólo permite retener la tercera parte del sueldo de los empleados.

He creído, señor Presidente, que debía llamar hacia estos hechos la atención del señor Ministro de Hacienda, porque considero que está en el caso de adoptar las medidas que sin duda no alcanzó á adoptar por su parte el honorable señor Mac-Iver, aun cuando se penetró de la existencia del mal. No me parece que pueda permitirse que continúe un estado de cosas no sólo grandemente perjudicial para los intereses fiscales, sino vergonzoso para nuestra cultura nacional.

Yo sé que el Gobierno se preocupa mucho de lo que se relaciona con el servicio aduanero, y que tiene presentado proyectos de ley sobre esta materia; pero no bastan medidas de esta clase; el mal requiere medidas enérgicas de efectos inmediatos.

Me atrevería á proponer, más bien dicho, á insinuar la idea del nombramiento de una Comisión formada por miembros de esta Cámara, de la Sociedad de Fomento Fabril y por vecinos de Valparaíso, que no sean comerciantes, comisión que tuviera el encargo de investigar, con facultades amplias, los hechos, y de comprobar la existencia del fraude, proponiendo en el acto las medidas necesarias. Esta comisión tendría también facultad de nombrar subcomisiones.

Si los hechos que se denuncian resultaban fundados, como por desgracia lo creo, se adoptarían las medidas del caso: si resultaban infundados, se sabría también la verdad y ello sería grato para nuestro amor propio nacional.

Me abstengo de agregar otras consideraciones, y me limito á insinuar el procedimiento que he indicado y que sería sin duda el más eficaz para conocer el mal desde su raíz y ponerle remedio también radical, sin vacilaciones ni complacencias de ningún género. Yo no estimo que haya necesidad de que los empleados sean condenados por los tribunales para que se les haga cesar en sus funciones. El nombramiento de un empleado equivale á un contrato entre él y el Fisco. El día que no respete su contrato, es decir, el día que deje de merecer confianza al Gobierno, debe exigírsele el retiro. No creo, por lo demás, que con ello se le infiera un mal grave, como se ha dicho.

Someto, pues, á la consideración del señor Ministro de Hacienda y de la Cámara las consideraciones que he hecho, deseoso de que no trascurra el tiempo y nos mantengamos en inacción respecto de un estado de cosas que tiende á agravarse día á día y á hacerse de más difícil estirpación.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Me haré un deber de poner en conocimiento de mi honorable colega el señor Ministro de Hacienda las observaciones del honorable Diputado. Y, al decir esto, debo agregar que desde que el señor Rioseco se hizo cargo del Ministerio que sirve, ha dedicado atención sostenida á todo lo que se relaciona con el servicio aduanero. Como resultado de ello se está en vía de tomar diversas medidas ó de presentar algunos proyectos sobre la materia.

Entre éstos figura como principal uno que tiene por objeto abolir los depósitos de mercaderías en almacenes fiscales, ó en otros términos, hacer obligatorio el despacho.

Una de las principales causas de las irregularidades que ocurren en las aduanas, es esta práctica antigua de convertir al Estado en bodeguero del comercio, acumulando en los almacenes cantidades considerables de mercaderías y constituyendo con ello la primera fuente de los abusos é inmoralidades que se cometen.

Esta acumulación se comprendía cuando era Valparaíso el emporio comercial que surtía á todo el país; pero no tiene hoy razón de ser, con los ferrocarriles y los nuevos puertos, cada uno de los cuales sirve á un radio relativamente escaso de población.

Otra de las causas del mal servicio aduanero debe buscarse en la exigüidad de los sueldos.

Las irregularidades que se cometen y que se han acentuado en los últimos diez años, no se deben á un descenso en el nivel moral de este país, que, por el contrario, me parece más alto que lo que era hace treinta ó cuarenta años.

Pero la depreciación de la moneda ha reducido las remuneraciones en la proporción que se sabe, y hace ya tiempo que se viene colocando á estos empleados entre el deber y el hambre. Ellos son hombres, y no son todos héroes para que en esta lucha tremenda venzan siempre las sujestiones del deber á las del hambre.

Yo creo, pues, que hay conveniencia manifiesta en tratar de colocar á estos empleados en una situación más holgada, que les permita rechazar las frecuentes tentaciones que les asedian de faltar á su deber, en condiciones en que es bien difícil establecer su responsabilidad.

La idea que el honorable Diputado insinuaba, se encuentra consultada hasta cierto punto en la actualidad por haber una comisión nombrada; pero yo transmitiré al señor Ministro de Hacienda las observaciones de Su Señoría en el sentido de hacerla más amplia aun.

Entre las medidas que se implantarán, figura la de establecer una revisión periódica de los avalúos hechos en las aduanas, de la cual se esperan muy buenos resultados.

Respecto de lo que ha leído el honorable Diputado con relación á los contrabandos que se cometen, debo decir dos palabras. Deducía Su Señoría que éstos ascenderían á cinco ó seis millones. Pero se partía, para hacer el cálculo, de la base de ascender los derechos de importación á veinte millones papel. De modo que, en realidad, el cálculo de las defraudaciones se reduce á dos ó tres millones.

En cuanto á los derechos de exportación, que son sólo los que pagan el salitre y el iodo, creo que no hay fraude alguno.

Hay numerosos antecedentes para comprobarlo, como son los estados de la Delegación Fiscal sobre la producción de ambas sustancias, las guías de los ferrocarriles, los conocimientos marítimos y demás. Comparados el año último todos estos antecedentes, por ejemplo, sólo arrojaron una diferencia de cuarenta y tres mil quintales, y esto en favor del Fisco; di-

ferencia que se explica con la del peso del salitre en el momento de su elaboración y el que tiene después, cuando ha perdido parte del agua que lo acompaña al ser elaborado.

De manera, pues, que los fraudes sólo existen en la importación, y no son en cantidad tal que nos singularicemos en esto de otros países y que pueda decirse que vivimos en un mar de podredumbre.

Los contrabandos han existido siempre entre nosotros, tal vez en mayor escala hace treinta ó cuarenta años. Se sabe que existen fortunas formadas mediante ellos. Y hay ciertos contrabandos, como los que se hacen en alhajas ó en sederías, que es muy difícil evitar. En materia de mantos chinos, por ejemplo, se venden sólo en Santiago y Valparaíso mayor cantidad de ellos que los que pasan por las aduanas. Y sucede que se importan cajas para estos mantos en cantidad mayor que la que corresponde al artículo. Así, se importan seis mil cajas y sólo cuatro mil mantos.

Lo que hay verdaderamente grave es el fraude aduanero, cuya primera causa, como he dicho, se debe seguramente á la exigüidad de los sueldos.

Que en cuanto á los descuidos y errores, ellos entran en el capítulo general de los contrabandos: tantos errores y tantos descuidos existen hoy como existieron antes; si hoy el personal aduanero no es de primer orden, tampoco lo era en épocas anteriores.

A mí me sucedió hace muchos años, entrar, recién salido de un colegio inglés de Valparaíso, en una casa de comercio á desempeñar un modesto empleo de escribiente ó ayudante de otro empleado que no conocía el español; y ver ahí, á la edad de quince años, como se llevaba á cabo la operación de despachar las mercaderías: he visto á los mismos dependientes de Aduana interesados en el despacho, abrir, por ejemplo, un cajon de licores y romper una botella ó dos á fin de poder reclamar, de ese modo, por averías. Así, tenía yo ocasión de ver también cómo los géneros de hilo blanco se estiraban á fin de sorprender á los vistas que habían de hacer el avalúo.

Pero éstos, como se ve, no eran fraudes de los empleados fiscales de la Aduana; había malicia sólo en los dependientes de Aduana, y esta malicia ha pasado hoy de los agentes de Aduana, pues los dependientes de Aduana ya no existen y han sido reemplazados por los agentes, á los emplados fiscales, los cuales ahora disimulan las cantidades y los aforos.

Hay que buscar el remedio del mal en un aumento razonable de las remuneraciones, aparte del natural cuidado que debe ponerse en la eleccion de los empleados. Puede que con gastar medio millón más de pesos al año, lleguemos á evitar para el Fisco la pérdida de dos á tres millones y á detener el desarrollo de un mal que puede adquirir muy serias proporciones.

Cuando la lucha entre el deber y el hambre no exista para los empleados, el servicio será mejor; y espero que el Congreso prestará atención á las medidas que el señor Ministro de Hacienda propondrá para corregir todos estos males que se han denunciado.

El señor WALKER MARTINEZ.—La cuestión traída al debate por el honorable Diputado de Coquimbo, es por demás interesante. Siento sólo que por haberse formulado como incidente antes de la orden del día, no pueda hoy dársele mayor desarrollo.

Los males de nuestras Aduanas, no son para mí de aquellos que se curan recomendando medidas como la indicada: una comisión de vecinos respetables podría indicar al Gobierno solamente defectos administrativos. Y no está aquí tan solo el mal. Su raíz es más honda, más permanente, más ajena á la voluntad de los funcionarios que manejan ese complicado servicio.

Los contrabandos, como lo ha reconocido el honorable Diputado y el honorable Ministro, no son nuevos, son antiguos, obedecen á causas que sólo podremos estirpar modificando disposiciones legales y reaccionando contra hábitos desgraciados.

No concluirán los contrabandos con mejorar la renta de los empleados de Aduana. Se sabe que las necesidades del hombre aumentan con el mejoramiento de su posición. Si dejamos la tentación constante, veremos también constantes caídas.

El señor Ministro recordaba que se importan por miles las cajas para mantos chinos y sólo por cientos los mantos mismos. Y este ejemplo, que podría multiplicarse, explica la deficiencia de nuestras leyes.

El importador de mantos los reparte á los fleteros que invaden un vapor y los desembarcan éstos bajo su camisa. ¿Se sorprende á uno? Entrega el manto que cae en comiso. No tiene más pena; pero por cada tres mantos que debían pagar treinta y cinco por ciento de derechos, el importador asegura el valor íntegro de uno. Salva los más y después pide honrado despacho para las cajas de madera ó cartón y paga un par de pesos al que pasó el manto.

¿Cómo evitar este género de contrabando? Declarando delito ese robo; penándolo como todo desfalco. Pero nuestra legislación castiga al ladrón de cincuenta centavos hecho á un particular: no castiga al que usurpa ciento de miles al Fisco. Se limita á quitar el objeto contrabandeado, cuando lo sorprende, y para todos estos riesgos da una combinacion bien estudiada.

La impunidad del contrabandista es el estímulo más poderoso para aumentar su número. Por eso ha recrudecido en ciertas épocas más que ahora.

¿No recuerdan mis honorables colegas lo que pasó el año 89?

Se descubrieron inmensos contrabandos; pero fugaron en tiempo los empleados responsables y, no obstante las prolijas investigaciones de un juez diligente, quedaron impunes los grandes contrabandistas, que encontraron abogados que les defendieron y libraron de toda responsabilidad.

El mal que denuncia á la Cámara el honorable señor Feliú, tiene, pues, un aspecto legal y económico, más digno de ser estudiado que el administrativo.

Yo creo que Su Señoría, cuando el honorable Ministro de Hacienda conteste á sus observaciones, lograría un más conveniente fruto proponiendo una comisión parlamentaria que estudiara bajo todos sus aspectos, problema tan interesante.

¿No cree el señor Diputado que habrá en el Ministerio muchas notas, muchos proyectos, muchas

actas de visita de los empleados de Aduana que no han sido ni siquiera tomados en consideración?

Yo tengo para mí que debe haber quejas muy amargas y memoriales muy graves que no habrán sido ni leídos, como acontece á veces con las inforciones diplomáticas.

Por otra parte, ¿todos los gobiernos habrán dejado en libertad á los administradores de Aduana, para escoger auxiliares de su confianza? ¿No habrán ido á esos puestos los recomendados del empeño usual antes que las competencias solicitadas?

Si una comisión parlamentaria estudiara tanto antecedente como había que tomar en cuenta; si se preocupara de las leyes que convendrá modificar; si entrara á la raíz de esta cuestión y juzgara su aspecto económico al mismo tiempo que sus detalles administrativos, indudablemente que ganaría el buen servicio y se corregirían muchos males.

Ha dado la hora y no puedo continuar, señor Presidente, por lo que me limito á manifestar este deseo al honorable Diputado por Coquimbo para que lo tome en cuenta cuande dé mayor desarrollo á las ideas que ha enunciado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Habiendo llegado la segunda hora, van á votarse las indicaciones pendientes.

En votación la indicación del honorable Diputado por Copiapó para celebrar en el día de mañana una sesión especial destinada al despacho de solicitudes particulares.

Si no se exige votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En votación la indicación del honorable Diputado por Ovalle para que la Cámara pida á la Comisidn de Elecciones todos los antecedentes que haya recogido en el desempeño de sus funciones con respecto al reclamo de la elección del honorable señor Bascuñán como Diputado por Santiago.

Si no se exige votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En votación la indicación del honorable Diputado por Vichuquén, señor Díaz Besoaín, para que se traigan á la Cámara todos los antecedentes relativos á los proyectos presentados sobre sociedades anónimas extranjeras y que penden del estudio de una Comisión mixta.

Si no se exige votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

Entrando á la orden del día, continúa la discusión del artículo 3.° del proyecto de acuerdo referente á las elecciones complementarias de Cachapoal, con juntamente con la indicación del señor Corvalán Melgarejo para que este artículo pase á Comisión.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Diputado por Ovalle, que quedó con ella en la sesión anterior.

El señor ALFONSO.—Al terminar la última sesión, bajo la impresión de los datos que se nos habían facilitado para formar nuestro criterio, empecé por formular apreciaciones, *prima facie*, sobre el reclamo ú objeciones hechas por el honorable Diputado por Copiapó, señor Corvalán Melgarejo, sobre los poderes que acreditan al honorable señor Infante como Diputado por el departamento de Cachapoal. Esas apreciaciones ú observaciones se encaminaban principalmente á poner de manifiesto que en la cuestión propuesta se presentaban á nuestra vista puntos de derecho, los unos, y de hecho los otros, sobre los cuales debía pronunciarse la Honorable Cámara, previo un estudio atento de aquéllos y de una comprobación absoluta de los segundos.

Entre esas cuestiones, la que en primer lugar asaltó mi imaginación fué la relativa á la exclusión de los electores que no tenían derecho á sufragio por condena aflictiva ó infamante que los había hecho perder su ciudadanía activa. ¿Estaba al respecto la Honorable Cámara en situación de proceder en vista de los datos que se le suministraban? He aquí lo que yo preguntaba al levantarse la última sesión, tratando de generalizar el radio de la cuestión sometida á nuestro examen.

Los artículos 8.° y 9.° de la Constitución del Estado enumeran las causales en virtud de las cuales se suspende el ejercicio ó la calidad de ciudadano activo con derecho de sufragio. Me refería yo al caso de locura que está contemplado en la primera de esas causales, cuando dice el artículo 8.°: «Por ineptitud física ó moral que impida obrar libre y reflexivamente.» Pero hay otras causales no menos graves, como la indicada en el número 2.° del artículo 9.° cuando dice, que se suspende la ciudadanía activa, «por quiebra fraudulenta.» Sería del caso preguntar, ¿cabe la posibilidad de que un candidato venga á sentarse en estos bancos mediante sufragios de electores que estuvieren así inhabilitados y que, sin embargo, por no haberse pedido su exclusión en el tiempo fijado por la ley, se presenten á sufragar y la mesa electoral reciba sus sufragios?

El número 3.° del mismo artículo 9.° dice que se suspende la calidad de ciudadano elector «por naturalización en país extranjero.» Cabe también la posibilidad de que un individuo inscripto en los registros electorales y posteriormente nacionalizado en otro país, emitiera su sufragio y la mesa lo recibiera. Pero sería también del caso preguntar: ¿Podría sentarse en estos bancos un Diputado traído mediante votos de individuos que no eran ciudadanos chilenos?

Agrega el número 4.° del mismo artículo. Se suspende la calidad de ciudadano elector «por admitir empleos, funciones ó pensiones de un gobierno extranjero sin especial permiso del Congreso.» Tampoco podría presentarse aquí un candidato con sufragios emitidos por esta clase de individuos, y cabe hacer la misma pregunta que he venido haciendo.

Yo no trato, debo declararlo con franqueza, de pronunciarme sobre estos particulares que pueden ser más ó menos graves y delicados. Me limito tan sólo á llamar la atención de la Honorable Cámara acerca de este asunto para persuadirla, con el mismo criterio en que me he inspirado yo, de que estas cuestiones no deben resolverse sobre tabla, con precipitación.

Hay aquí una grave cuestión de derecho público, una cuestión, como lo observaba muy bien el honorable Diputado por Copiapó, que debe ser estudiada por una comisión á fin de que se nos indique el modo de resolverla de la manera más aceptablemente posible.

He dicho que la junta receptora cumplió con su deber aceptando el sufragio del señor León, y sería

de más tratar aquí cualquiera otra cuestión relativa á este asunto, porque la Ley Electoral ha dispuesto que á todos los ciudadanos que estén inscriptos las juntas receptoras deben aceptarles sus votos siempre que no haya completa disconformidad entre la firma que el elector estampa en el cuaderno en blanco y la correspondiente del registro.

¿Pero esta disposición reza también con la Cámara? Para mí no reza.

Desde luego, según el tenor literal de la ley de elecciones, esa disposición no se refiere sino á las juntas receptoras en los momentos de recibir los sufragios, pero de ninguna manera con la Cámara, porque es tan sólo una disposición que tiene por objeto impedir los abusos posibles de las juntas receptoras.

¿Ahora, será lícito aplicar por analogía esa disposición cuando tratamos de la elección de uno de los miembros de esta Cámara?

Nó, á mi juicio. A nosotros no nos alcanza ni el espíritu, ni la letra de esa disposición. Ella, como lo he dicho, ha tenido por objeto precaver fraudes electorales en la recepción del sufragio; ha tenido por objeto amarrar las manos, si así puede decirse, á las juntas receptoras en orden á las irregularidades que podrían cometer si tuvieran amplia libertad para calificar el derecho de los ciudadanos.

Esa disposición fué dictada para evitar los peligros á que esto podía dar lugar. ¿Y esos peligros que el legislador tuvo en cuenta para consignar en la ley esta disposición, pueden suscitarse tratándose de los miembros de las Cámaras legislativas? Me parece que formular la pregunta es dejarla contestada.

No podría hacerse semejante ofensa á la autoridad que dictó esa ley, ni podría tampoco hacerse semejante ofensa á los individuos que, cumpliendo con su mandato, nos sentamos en estos bancos.

Cuando la Cámara ejerce la facultad al calificar la elección de sus miembros, procede como jurado, tomando en cuenta los hechos á su leal saber y entender, y no disposiciones legales que á ella no le afectan.

Nos encontramos en el caso, probable, de admitir en el seno de la representación nacional á individuos que no han merecido, por una razón ó por otra, el que se les admita en este recinto; por eso, como lo insinuaba en la sesión pasada, es necesario que este asunto pase á Comisión.

Se dice que el comandante de policía renunció su puesto para votar, y volvió á ser nombrado. Si que dase de manifiesto en este caso el propósito de burlar la ley, ¿debería la Cámara sancionar la burla?

Quedan además todas las cuestiones de hecho, sobre puntos á que también se refiere la objeción del señor Corvalán, y acerca de las cuales no está aún formada la conciencia de la Cámara, por falta del necesario conocimiento de causa.

La circunstancia de que se ignore á quién favorecen los votos controvertidos, nada significa siempre que esos votos puedan influir en el resultado general de la elección, puesto que la voluntad popular no debe ser incierta, sino perfectamente conocida.

En suma, señor, suscitándose aquí cuestiones de hecho y de derecho, respecto de las cuales la Cámara podría ser competentemente informada, creo que hay un deber de conveniencia y de lógica en aceptar la indicación del honorable Diputado por Copiapó para que este asunto pase á Comisión.

El señor INFANTE.—Permítame la Honorable Cámara algunas ligeras observaciones y rectificaciones á los discursos que se han pronunciado en contra de la legalidad de los procedimientos de la mesa receptora de Peumo.

Se dice, señor, que la junta hizo mal en recibirle su voto á un ciudadano por cuanto éste estaba inhabilitado para votar. No comprendo hasta qué punto podría ser aceptable este argumento.

La Honorable Cámara sabe que cuando se hacen inscripciones hay un plazo fatal para reclamar de ellas, después del cual no se puede hacer inclusiones ni exclusiones, y que las juntas receptoras están en el deber de aceptarle su voto á todo ciudadano inscripto que se presente á votar, siempre que no haya completa disconformidad entre la firma que pone en el cuaderno en blanco y la del registro. Siendo esto así, y siendo que aquel ciudadano que se presentó á votar estaba inscripto en el registro, ¿cómo podía la junta negarse á recibirle el voto? Yo creo, por el contrario, que si la junta se hubiera negado á aceptarle su voto habría motivo justificado para hacerle cargo por ese hecho, puesto que la ley no la autorizaba para rechazarlo, puesto que el ciudadano en cuestión estaba inscripto en el registro respectivo y la junta, al aceptarle el voto, no hacía sino dar estricto cumplimiento al mandato de la ley, y al no hacerlo habría caído bajo la sanción que la ley electoral impone á las juntas receptoras que se niegan á recibir los sufragios por otras causas que las expresamente designadas en ella.

Por la ley electoral, se prohibe á las juntas receptoras discutir la aceptación de un sufragio desde el momento en que no hubiese completa disconformidad entre la firma que hay en el registro y la que se debe estampar en el cuaderno en blanco para comprobar la identidad del elector. Yo creo que de la misma manera la Cámara, desde que el voto fué aceptado, no tiene derecho para reverlo.

El honorable Diputado por Ovalle, señor Alfonso, opina que no reza con la Cámara lo que la ley de elecciones dispone á este respecto, que la ley no obliga en este punto más que á la junta electoral. Yo pienso de manera distinta, señor Presidente; creo que la disposición legal, no sólo obliga á la junta electoral sino también á la Cámara, porque ésta debe ser la primera en respetar la ley.

Es preciso no olvidar que la ley no es hecha por la Cámara de Diputados tan sólo, sino con la concurrencia del Senado y el Poder Ejecutivo. Una sola rama del Poder Legislativo no tiene facultad para dar una ley ni tampoco para dejar de cumplirla.

Por esto considero, señor Presidente, una vez que el voto ha sido emitido y que se le ha escrutado en conformidad á la ley, que la Cámara no tiene más que aceptarlo sin que haya lugar á reclamo; lo contrario sucedería si no se hubiera aceptado ó se hubiera dejado de escrutar el voto de un ciudadano que tenía derecho para sufragar, porque entonces existiría derecho para reclamar de la elección.

En el caso presente no se podría saber, sin violar para ello el secreto del voto, á quién han favorecido

los sufragios que se supone emitidos ilegalmente. No se sabe si han favorecido al que habla ó á otro candidato, ni si afectan el resultado de la elección: la Cámara no tiene un cuerpo cierto sobre que pronunciarse.

Respecto á que el señor González era comandante de policía en el momento de la elección, puedo decir á la Cámara que el hecho no es efectivo. El señor González no era comandante de policía el día 24 de Junio, que fué el de la elección, porque había renunciado con anterioridad á esa fecha.

No siendo posible que se discutan teóricamente estos hechos que se pueden probar con documentos, yo me permito rogar al señor Secretario se sirva dar lectura nuevamente al documento que tuve el honor de presentar en la sesión pasada.

El señor SECRETARIO.—Documento número 1:

«Peumo, 25 de Junio de 1894.—A petición de parte, certifico: que en el libro copiador de decretos de la Alcaldía Municipal y bajo el número 19, se encuentra el siguiente:

«Peumo, 16 de Junio de 1894.—Vista la renuncia que precede, decreto: Acéptase la renuncia que hace don Policemo González del puesto de comandante de policía de este pueblo, y se nombra en su lugar interinamente á don Gregorio Gajardo.

Dése cuenta á la Ilustre Municipalidad, anótese y publíquese.

Así mismo certifico: que no ha habido otra renuncia ó nombramiento anotado en los mismos libros que la que precede. Tampoco hay constancia que el nombrado haya aceptado el empleo.—*J. Silvio Correa M.*, secretario municipal.»

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Permítame el señor Diputado antes de continuar.

Yo rogaría al señor Secretario que diera lectura á los documentos que se acompañan á la presentación del señor Dávila Larrain para hacer la confrontación de fechas.

El señor INFANTE.—El nombramiento tiene fecha 9 de Junio, la renuncia del señor González fecha 16, y la elección tuvo lugar el 24.

Se leyeron los documentos que acompañan la presentación del señor Dávila Larrain.

El señor INFANTE.—Ve, pues, la Cámara que el señor González no era comandante de policía el día de la elección.

Ha dicho el honorable Diputado de Copiapó que yo ocupo un asiento en la Cámara debido á las alcaldadas del primer alcalde de Peumo.

Para hacer alcaldadas, señor Presidente, lo primero que se necesita es ser alcalde, y el caballero á quien se refería el señor Diputado no era alcalde en el día de la elección.

Con fecha 16 de Mayo había pedido licencia de dos meses, y más tarde, pero siempre antes de la elección, renunció su puesto. No era, pues, alcalde el día de la elección; eso consta de documentos oficiales que ruego al señor Presidente haga leer por el señor Secretario.

El señor SECRETARIO.—Documento número 2:

«Peumo, 25 de Junio de 1894.—A petición de parte, certifico: que en el libro de actas municipales y en sesión celebrada el 15 de Mayo último, se encuentra entre otros acuerdos el siguiente:

»El primer alcalde señor Valenzuela pidió permiso por dos meses, el cual se le concedió y se nombró en su reemplazo al segundo don José B. Mesa. Que los acuerdos tomados se llevaron á efecto sin esperar la aprobación del acta.»

»Así mismo certifico: que en el libro copiador de oficios de la Alcaldía, se encuentra anotado el siguiente:

«Peumo, 22 de Mayo de 1894.—Núm. 17.—Para los fines á que haya lugar, pongo en conocimiento de V. S. que desde esta fecha y hasta que asuma mi cargo, hago uso de la licencia que la Ilustre Municipalidad ha concedido al infrascripto por acuerdo tomado en sesión de 15 del presente, quedando en mi lugar el 2.° alcalde don José Bautista Mena.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. S.—*Francisco Javier Valenzuela.*
—Al señor juez letrado de Peumo.»

»Igualmente certifico: que en el mismo libro hay constancia de haberse pasado un oficio igual al 2.° alcalde y al señor Gobernador, bajo los números 18 y 19, respectivamente.

»Certifico también que ni en los libros de las sesiones municipales, ni en los de la Alcaldía, hay constancia alguna que el señor Valenzuela haya asumido su puesto desde que empezó á hacer uso de su licencia.

»Finalmente certifico: que en sesión extraordinaria de 23 del presente, el alcalde señor Valenzuela presentó su renuncia de alcalde á la Corporación, y ésta fué aceptada por unanimidad de votos, habiendo sido convocada la Corporación para tratar, entre otros puntos, de la renuncia del señor alcalde.—*J. Silvio Correa M.*, secretario municipal.»

El señor INFANTE.—Como ha oído la Cámara, el caballero á que se refería el honorable Diputado de Copiapó no era alcalde de Peumo en el momento de la elección, y lo que es más, se encontraba entonces en Santiago. Mal pudo entonces cometer las alcaldadas que se le atribuyen.

También ha dicho el honorable Diputado de Copiapó que los conservadores quisieron hacer sufragar á un anciano de noventa años. El hecho es cierto, señor Presidente; se quiso que sufragara ese ciudadano porque tenía derecho para hacerlo, estaba inscripto en los registros y tenía los requisitos necesarios, ya que su ancianidad no lo inhabilita para ser ciudadano elector. Ese ciudadano se presentó á votar, fué objetado, y no pudo firmar, sabiendo hacerlo, por las causas que va á oír la Cámara en la lectura de la declaración que él prestó ante el juez competente.

El señor SECRETARIO.—Documento número 3:

«En Peumo, á 26 de Junio de 1894, ante mí el notario y testigos que se expresarán, compareció don José Díaz Anrique, agricultor, de este domicilio, mayor de edad y libre administrador de sus bienes, á quien doy fe conozco y expuso: que viene en dejar constancia por instrumento público que el domingo 24 del actual, fecha en que se practicó la elección en la primera mesa de la comuna de Peumo, concurrió el otorgante á sufragar por el candidato conservador don Pastor Infante á dicha mesa, y que no habiendo tenido facilidad para poder firmar en el cuaderno respectivo á consecuencia de la cantidad de

reclamos y objeciones que se hizo á su persona y apodos que se prodigaron por los representantes de los otros candidatos, se retiró al lado de afuera del local en que funcionaba la mesa receptora para serenarse y volver á sufragar, y en ese instante fué tomado violentamente por don Pedro Samuel Feliú y don Alfredo Salazar, ambos representantes del candidato don Vicente Dávila Larrain, quienes lo llevaron á una casa que está al frente de la en que funcionaba la junta receptora y ahí trataron de quitarle el voto con los nombres del señor Infante, candidato de su elección, y cambiárselo por otro distinto y que contenía el nombre de los candidatos contrarios, y no habiéndolo conseguido, lo detuvieron violentamente hasta después de pasada la hora del escrutinio.

En comprobante y previa lectura firma con los testigos don José Silvio Correa y don Jeremías Henríquez.

Dí copia en papel de tercera clase. Doy fe.—*José Díaz.—J. Silvio Correa M.—Jeremías Henríquez.*—Ante mí, *Luis A. Lisboa H.*, notario y conservador.

Pasó ante mí, y en fe de ello sello y firmo.—*Luis A. Lisboa H.*»

El señor INFANTE.—Ya ve el honorable Diputado cómo el cargo que ha hecho es contraproducente, puesto que el anciano á que se refería Su Señoría, sabiendo firmar no pudo hacerlo por los obstáculos que se le pusieron.

Ha dicho también el señor Diputado que la junta electoral no funcionó en el local correspondiente. Funcionó, señor Presidente, en el mismo local en que lo hizo en las elecciones del 4 de Marzo, dando cumplimiento con esto á la ley electoral que dispone que en las elecciones complementarias deben funcionar las juntas con los mismos registros y los mismos miembros y en el mismo lugar que la anterior.

La junta funcionó en el mismo local y en la misma pieza en que funcionó el 4 de Marzo y con los mismos caballeros que en aquel entonces la compusieron. Si así no lo hubiera hecho, habría faltado á su deber.

De modo, pues, que porque la junta se limitó á cumplir estrictamente la ley, se le hace un cargo. Esto es inaceptable.

Decía Su Señoría que los electores conservadores entraban á votar por una gatera ó albañal practicado especialmente en una de las paredes. Esto, señor Presidente, no es verdad. Aquellos electores han entrado por la puerta, han pasado el patio y han depositado sus votos en las mismas condiciones y con las mismas facilidades que todos los demás, como lo ha dicho el honorable señor Prieto Hurtado, miembro de la comisión enviada por la Cámara á inspeccionar la elección; en ese carácter él pudo, como sus demás colegas, constatar que todos los electores tuvieron la absoluta libertad que les era debida.

La Comisión, como comprenderán los señores Diputados, no habría permitido un abuso como el que se denuncia, y en caso de haber él existido, lo habría hecho presente á la Cámara. Sin embargo, la Comisión ha dicho, como se sabe, que la elección fué correcta.

También decía el honorable Diputado por Copiapó que si el triunfo de los números correspondió al Diputado que habla, en cambio el trinnfo moral pertenece al candidato señor Dávila Larrain, ex-Ministro hoy y Ministro entonces de Obras Públicas.

Niego en absoluto la exactitud de esta apreciación del señor Diputado: me encuentro en este asiento porque he obtenido el triunfo moral tan completo como el triunfo de las urnas.

El señor Dávila Larrain, como he dicho, era Ministro el 4 de Marzo y no necesito yo, por cierto, recordar á los señores Diputados que, en ese carácter, él pudo, como pueden todos los Ministros, poner de su lado muchas influencias electorales.

Así, el honorable señor Dávila Larrain, siendo Ministro, dió un decreto para que se llevara adelante la construcción de la cárcel pública. No digo yo que sea malo construir una cárcel, pero no se me negará que ello levanta adhesiones numerosas: hay que comprar los materiales para la obra, hay que contratar operarios, etc.; y esto es, sin duda, una gran ventaja para cualquier candidato.

En Peumo, los partidarios principales del señor Dávila Larrain eran el Gobernador, el tesorero fiscal, el vacunador, los empleados de las escuelas, los de la estación y aun los ocupados en la construcción de un puente que se está levantando sobre el Cachapoal.

Y el agente principal y más activo que tuvo don Vicente Dávila fué un empleado público, don Horacio Tagle. Este caballero se hizo cargo de los trabajos en favor del señor Dávila desde el mes de Marzo. Pues bien, este empleado público fué premiado por estos servicios. Antes de la elección ganaba, como inspector de obras públicas, un sueldo mensual de 100 pesos; y después de la elección de 4 de Marzo fué premiado, lo repito, como consta del decreto fecha 9 de Abril, número 449, página 903 del *Diario Oficial*, firmado por don Vicente Dávila, y en que se le asignaba el sueldo de 250 pesos mensuales.

Este mismo caballero es el que se ha presentado, en seguida, como el impulsador más activo de esta reclamación; y todos los datos que ahora se han traído á la Cámara han sido buscados y reunidos por él.

Por estas razones yo he dicho y sostengo que las influencias de un Ministro-candidato son muchas y eficaces.

Hasta el tren expreso que llevó de aquí á la comisión parlamentaria fué en seguida puesta á disposición del señor Ministro-candidato: ese tren ha vuelto, una vez llegada á Peumo la comisión, y se le ha ocupado en andar buscando electores en diversos puntos del territorio.

Yo no digo tampoco que sea malo preocuparse de buscar electores y reunir toda clase de elementos que aseguran el triunfo; cada uno es dueño de hacerlo en cuanto pueda. Pero lo natural es que á cada uno le cuesten en lo que valen esos esfuerzos y diligencias; yo los he pagado con dinero de mi bolsillo, pero el señor Dávila Larrain se los ha costeado á expensas del Fisco.

Repito, pues, señor Presidente, que me pertenecen tanto el triunfo numérico en esta elección como el triunfo moral. Creo que no hay razón para decir que mi triunfo no tiene caracteres de legalidad; los tiene completos, señor; y el puesto que ocupo, lo he obtenido por el voto libre de la mayoría de los electores de Cachapoal y Maipo.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Su Señoría ha hablado ya el número de veces que el Reglamento permite. Si por parte de la Cámara no hay inconveniente, concederé la palabra al señor Diputado.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Yo no pretendía prolongar el debate sino hacer algunas rectificaciones.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tomo el silencio de la Cámara como asentimiento.

El señor MATTE (don Ricardo).—Yo me opongo, señor Presidente.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Doy las gracias al señor Diputado.

El señor MATTE (don Ricardo).—No hay de qué; cuando quiera Su Señoría, le haré igual servicio.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Y yo tendré presente esto para cuando hablen los amigos de Su Señoría

El señor MATTE (don Ricardo).—Puede Su Señoría hacer lo que guste.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego á los señores Diputados que no formulen diálogos.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—No quiero terciar en este debate, señor Presidente, con el propósito de prolongarlo, ni tampoco de darle mayor amplitud que la que ha tomado. Tampoco analizaré los antecedentes de hechos traídos al conocimiento de la Cámara. Sólo me referiré á aquellos que estimo capitales y solo en tanto cuanto sean necesarios para fundar el voto que en este asunto darán mis amigos y el que habla.

Los antecedentes en que se apoya la reclamación contra la elección de Cachapoal, se refieren á dos puntos: 1.° el hecho que se afirma de haber tomado parte en la elección personas inhabilitadas para ejercer derechos políticos; y 2.° el haberse emitido, en la elección general de Marzo y en el departamento de Maipo, cierto número de votos á favor de don Benjamín Dávila Larrain, los cuales se afirma que deben computarse á don Vicente Dávila Larrain, por estar de manifiesto la voluntad del elector.

Por mi parte, los tomaré en cuenta para el solo efecto de mirar la cuestión por su aspecto legal, sin pronunciarme acerca de si son ó no efectivos; y sin pronunciarme tampoco ni entrar á considerar si son efectivos los demás antecedentes aquí en la Cámara alegados contra la regularidad de esta elección.

El primer punto, relativo á haber tomado parte en la elección personas inhábiles ó sean personas que tenían suspendidas la ciudadanía, debe descartarse del debate. Se han aducido ya consideraciones de carácter legal y constitucional; se ha afirmado que las mesas receptoras no podían excluir por sí á esas personas, sino que tenían que recibir sus sufragios.

A este respecto, aparte de la cita que se ha hecho de la disposición legal, voy á permitirme sólo una breve reflexión, que es, á mi juicio, contundente.

Me bastará recordar que, antes que se estableciera entre nosotros el registro permanente, el año 84, por ejemplo, las juntas receptoras debían recibir de los alcaldes copia íntegra de todas las condenaciones que se habían pronunciado en el departamento, y el secretario de la Corte Suprema debía también enviar á esas juntas una copia de todas las sentencias condenatorias que por ese Tribunal se hubieran dictado, y el objeto con que esto se hacía era el de que las juntas receptoras pudieran excluir de la elección á los individuos que hubieran sido condenados ó que se encontraran procesados por delitos que merecieran pena aflictiva ó infamante.

Pero como esto de hacer á las juntas receptoras árbitros de la inhabilidad en que pudieran encontrarse los ciudadanos para votar en el momento de la elección, dió origen á muchos inconvenientes y á no pocos abusos, y como se notase que aquél era un sistema muy peligroso, se adoptó el que hoy rige, el del registro permanente, haciendo intervenir en épocas dadas, todos los años, no ya sólo á las autoridades encargadas de formar los registros, sino á las autoridades judiciales de primera y de segunda instancia, en las inclusiones y en las exclusiones.

Esto prueba que la ley no ha querido dar á las juntas receptoras la facultad de resolver sobre la habilidad ó inhabilidad de los ciudadanos para emitir sus sufragios. De modo que lo único que hoy pueden hacer en esta materia, es comprobar la identidad personal del elector por medio de la confrontación de sus firmas.

Ahora, consecuencia lógica de este sistema es que la junta receptora obró como debe, recibiendo el sufragio de todos los electores inscriptos en el registro. ¿Podría fundarse la nulidad en esto? ¿Podría la Cámara corregir los procedimientos de la mesa?

Si no es posible saber á quién hayan favorecido los votos de algunos inhábiles, es claro que la Cámara no podría rectificar el escrutinio y tendría que optar por la nulidad de la elección.

Y si la junta receptora procede en la única forma permitida por la ley, ¿en qué se fundaría y cómo podría declararse la nulidad?

No diviso cómo la Cámara podría decir que es nulo lo que la ley ha querido que sea válido.

Otra cosa, sería convertir á la Cámara en poder electoral; sería convertirla en autoridad revisora de los registros, en autoridad judicial que excluye á los ciudadanos.

No necesito más, pues, para descartar este punto del debate.

Los votos emitidos en el departamento de Maipo á favor de don Benjamín Dávila Larrain y que se dicen pertenecen á don Vicente Dávila Larrain, fueron emitidos el día 4 de Marzo; es decir, hace á la fecha cinco meses y medio. ¿Y hoy se quiere que se corrijan los procedimientos verificados en aquella fecha, sin que se haya interpuesto y comprobado á este respecto reclamación alguna de nulidad, hasta hoy, ante la justicia ordinaria, como exige la ley?

Aquí cabe ya establecer un fundamento primordial de doctrina que servirá de base á nuestro voto.

La elección en la mesa de Cachapoal tuvo lugar el 24 de Junio, ó sea, más de mes y medio á la fecha.

Durante este tiempo ningún reclamo se interpuso

ni comprobó ante la justicia, y no se cumplieron, en consecuencia, los preceptos legales que reglamentan este derecho, ni aun dentro de los plazos más amplios que se conceden para las elecciones generales.

En un debate reciente, tuve ocasión de sostener ante la Cámara y con apoyo de mis amigos, la que yo estimo más correcta y única salvadora doctrina constitucional y legal: que el derecho de reclamo contra las elecciones no es ilimitado é indefinido en el tiempo y en los medios de ejercerlo, y que los preceptos que lo reglamentan rigen así para los ciudadanos sin investidura legislativa, como para los Diputados mismos.

Innecesario sería que repitiese ahora las fundamentales razones en que apoyamos aquella doctrina. Ellas se encuentran estampadas en los *Boletines* de nuestras sesiones y en un informe de Comisión suscripto por algunos de mis honorables colegas y por mí mismo.

Hoy la consecuencia con esa convicción lleva lógicamente á apreciar inoportuno é inaceptable ante la ley el reclamo contra la elección de Cachapoal.

Y no se diga que por haber la Cámara, en mayoría de votos, aceptado la doctrina contraria en el caso de la elección de Santiago, debemos abandonar la nuestra que ya hemos sostenido.

Respetar y obedecer las resoluciones de la Cámara no importa ni puede tener el alcance de obligar á que se abandone por la minoría la opinión y doctrina que sostuvo. De otro modo, no existirían partidos de minoría, ya que sus programas habrían de ser plegados ante las resoluciones y voluntad de las mayorías.

En este caso, pues, como en cualesquiera otros, la consecuencia con la doctrina será la amparadora de la justicia, que no reconoce á quién va á favorecer ó perjudicar su aplicación.

Así, á la fuerte presunción moral que importa el informe favorable á la elección de Cachapoal de la Comisión parlamentaria presidida por nuestro honorable colega, el señor don José Velázquez, al informe unánime de la Comisión permanente de elecciones, debe agregarse, como fundamento primordial en contra de la proposición del honorable señor Corvalán para que vuelva á Comisión el asunto de que se trata, la inoportunidad con que se ha interpuesto este reclamo, lo que lo hace inaceptable ante la ley.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo reconozco, señor Presidente, el derecho con que el honorable Diputado por Copiapó ha formulado objeciones acerca de las elecciones de Cachapoal.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Sin embargo, en la sesión anterior Su Señoría pretendió desconocerme ese derecho.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sufre un error el honorable Diputado. Yo me refería á la oportunidad de la reclamación de Su Señoría.

Lo que yo observaba al señor Diputado era que, dentro de la corrección de procedimientos invocada por Su Señoría, sus observaciones debió hacerlas cuando se discutieron los dos primeros artículos; puesto que la nulidad de los procedimientos de la mesa de Peumo afectaba de igual manera la elección de los otros dos candidatos. Por eso aludía al hecho de que Su Señoría hubiera dejado pasar sin observación los otros dos artículos que se refieren á estos últimos.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Así se hizo también en el caso de la elección de Santiago. Se aprobaron los poderes de los siete primeros Diputados, quedando en cuestión sólo el último.

El señor WALKER MARTINEZ.—Ese es un caso enteramente distinto; porque allí la lucha era entre los dos últimos candidatos, y en el presente la objeción que se hacía respecto de un candidato comprendía á los demás.

Pero Su Señoría guardó un prudente silencio cuando se trató de los dos primeros artículos. En realidad, el único candidato que podía peligrar era el señor Herboso, pues que el señor Espiñeira tenía un exceso considerable de votos.

El señor HERBOSO.—Su Señoría está en un error. Yo he tenido un exceso de más de 80 votos sobre el señor Infante.

El señor WALKER MARTINEZ.—Su Señoría obtuvo de exceso 18 votantes; pero aun cuando este exceso hubiera sido mayor, siempre Su Señoría que daba afectado si era declarada nula la mesa de Peumo en que Su Señoría también obtuvo votos. De tal manera que si la reclamación del señor Corvalán fuera aceptada la elección de Su Señoría habría sido nula también. Persiguiendo los propósitos de pureza electoral manifestados por el honorable señor Corvalán, era lógico que pidiera á la Cámara que se pronunciara también á este respecto sobre la elección de los otros dos candidatos.

A esto fué á lo que, en la sesión pasada, llamé la atención de la Cámara; sin que por ello quisiera poner en duda el derecho de Su Señoría para impugnar la elección del honorable Diputado por Cachapoal.

No habría hecho á la Cámara estos recuerdos, si el honorable Diputado no pareciera estar en la creencia de que yo he combatido ó negado sus derechos. Pero, á mi entender, antes que impugnar Su Señoría la elección del señor Infante por haber sufragado una persona que estaba privada de sus derechos políticos, debió habernos probado cómo era que esta persona había votado por el señor Infante, prueba que parece que el señor Dávila no ha acompañado á los antecedentes que ha pasado á la Cámara ó puesto en conocimiento del honorable Diputado.

De modo que no habiéndose podido comprobar que el voto objetado hubiera favorecido al señor Infante, é impugnándose la elección de éste por esa causa, la reclamación debía necesariamente afectar á los tres candidatos.

Se ha hecho mérito también de que, entre los votantes había un comandante de policía procesado; y sin embargo, consta de los antecedentes que se han leído que el comandante nombrado había hecho su renuncia apenas lo fué; pero se decía que esto se había hecho allá en familia, y que esta renuncia no tenía otro objeto que mantener á aquel comandante interventor y procesado. Para esto se ha necesitado hacer una suposición; y por este camino puede llegarse muy lejos. Sin embargo, es el hecho que en el momento de la elección, el señor Gajardo no era comandante.

También se ha querido poner en duda el derecho

de un anciano para sufragar; porque, objetado, no se encontró perfecta conformidad en su firma. Pero en análogas circunstancias, no digo un anciano, cualquier joven puede turbarse y no tener la tranquilidad suficiente para firmar.

Con el mismo propósito se ha querido sostener que los votos en que aparece el nombre de don Vicente Dávila sustituído por el nombre de don Benjamín, que aparece manuscrito, deben computarse en favor de don Vicente, que era el único candidato, y no en favor de don Benjamín, á quien en realidad no se otorgaban, porque no lo era. Esta no es razón aceptable, porque no aparece duda alguna respecto de la sustitución. Muy diverso era el caso que se ha invocado del señor Errázuriz Urmeneta, en que erróneamente aparecía cambiado el apellido materno, siendo que no había otro de este nombre y apellido, en una palabra, no se trataba de dos personas distintas, como en el presente caso. Si hubiéramos de aplicar este criterio con la extensión que le da el honorable Diputado señor Corvalán...

El señor CORVALÁN MELGAREJO.—No hay constancia de que se haya hecho el cambio de nombres á que Su Señoría se refiere.

El señor WALKER MARTINEZ.—Hay constancia de que aparece manuscrito el nombre de don Benjamín, sustituído al de don Vicente que está impreso.

Decía, honorable Presidente, que si hubiéramos de aceptar las doctrinas del honorable Diputado, nada más fácil que burlar ó falsear el resultado de una elección: siempre que se tratara de candidatos que llevaran un mismo apellido, dos hermanos, por ejemplo, y que uno de ellos ó los dos no hubieran obtenido la mayoría necesaria, bastaría para asegurar el triunfo de uno de ellos con que se dijera que los votos dados en favor del uno debían entenderse en favor del otro, por cuanto no era posible que habiendo obtenido el uno un corto número de votos, los electores hubieran querido desperdiciarlos; que lo natural era aplicarlos al que había obtenido probabilidad de éxito. Y lo mismo sucedería si, habiéndose sufragado por don Carlos Walker para Senador y por el que habla para Diputado, y el primero no hubiera obtenido la mayoría necesaria, podría sostenerse que los votos del primero favorecían al segundo. Esto mismo podría sostenerse para todos los Diputados que llevan un mismo apellido.

Si hubiéramos de aceptar el criterio de Su Señoría, pocos serían los Diputados que se mantendrían tranquilamente en su asiento. Pero la ley ha querido evitar esta instabilidad, determinando de una manera clara y taxativa las facultades del cuerpo electoral.

La ley ha dicho que todos los ciudadanos inscriptos en los registros electorales y que no hayan sido excluídos, deben ser admitidos á sufragar, á menos que haya disconformidad entre la firma del elector y la que puso en el registro. Puede ser una persona inhábil para ejercer este derecho; y para eso la ley ha dado á la Comisión de Alcaldes facultades necesarias para purgar el registro de estos vicios.

Pero una vez hechas estas exclusiones ó pasados los plazos en que pudieron hacerse, nadie puede objetar al ciudadano inscripto legalmente, alegando inhabilidades.

Otro tanto sucede en el derecho civil; una propiedad puede pasar á mano distinta de su dueño; pero mientras el título no se haya inscripto á favor de esta segunda persona, el dominio no se ha transferido.

Con el objeto anteriormente indicado se remitía, durante la vigencia de la ley electoral anterior, un estado de los individuos que habían sido condenados; pero dentro del mecanismo de la ley actual, no se puede privar de su derecho á un ciudadano inscripto y que no ha sido excluído de los registros.

¿Adónde iríamos á parar, si tratándose por ejemplo, de las elecciones de Santiago, se trajeran á la Cámara quinientas partidas de bautismo para acreditar que otros tantos sufragantes no tenían la competente edad? Al señor Alfonso, que ha sido secretario del partido radical, debe constarle perfectamente que se califican muchos jóvenes que no tienen la edad requerida.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—También hacen eso los conservadores.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sea. En tales casos, la mesa no podría negarse á recibir el sufragio de esos jóvenes.

La ley ha querido establecer una manera sencilla para el procedimiento de las mesas electorales, impidiéndoles deliberar, y dándoles facultad para pronunciarse sólo respecto de la conformidad ó disconformidad de las firmas.

De manera, pues, que si la mesa de Peumo hubiera excluído al señor León, habría cometido un crimen, que habría sido castigado.

La ley ha ido todavía más allá, y al hablar de la nulidad, ha establecido los capítulos en que puede fundarse, que son vicios en los registros ó en su formación, vicios en las elecciones, incorrección en el escrutinio y en los procedimientos de las mesas. Ninguna de estas causales se ha alegado respecto de la mesa de Peumo, y por el contrario, la Comisión nombrada por la Honorable Cámara para presenciar las elecciones del 24, nos ha dicho que todos los procedimientos de ella fueron correctos.

Todavía ha agregado el honorable Diputado que, en el caso actual, el triunfo pertenece al señor Dávila Larrain. Pero ni esto es exacto; porque si se toman en cuenta los votos del señor Echeñique, que excedieron de mil y tantos para agregarlos á los que ha obtenido el señor Infante, se ve que son los conservadores quienes tienen en Cachapoal la verdadera mayoría.

En conclusión, honorable Presidente, considero injusto el reclamo interpuesto por el honorable señor Melgarejo, pero reconozco á Su Señoría el derecho de deducirlo.

Por estas consideraciones votaré en contra de la indicación formulada por el honorable Diputado.

El señor ALFONSO.—No crea la Honorable Cámara que voy á prolongar el debate; me propongo simplemente decir dos palabras acerca de una insinuación vertida por el honorable Diputado por Santiago sobre la conducta del señor Corvalán Melgarejo, al formular éste su objeción después de aprobados los dos artículos precedentes, ya que mi honorable colega

no puede hacerlo por sí mismo en virtud de un acto de cortesía parlamentaria.

A mi entender, el honorable Diputado señor Walker Martínez no ha estado en su derecho al suponer que mi honorable amigo el señor Corvalán procedía guiado por móviles ó sentimientos contrarios á sus deberes.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo no he supuesto eso, honorable Diputado.

El señor ALFONSO.—Recuerdo perfectamente que Su Señoría ha dicho que el señor Corvalán dejó prudentemente pasar la discusión y aprobación de los dos artículos anteriores para venir sólo en el tercero á atacar la elección del señor Infante.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo he formulado sólo una observación sobre un hecho que se producía.

El señor ALFONSO.—O aseveración ó suposición, ó nada. Si nada hubiera dicho Su Señoría, nada tendría yo tampoco que decir; pero Su Señoría lo dijo y con algún fin, ó para establecerlo ó para negarlo.

El señor WALKER MARTINEZ.—Para apreciar algo que ocurría.

El señor ALFONSO.—Precisamente, algún objeto han tenido las palabras de Su Señoría, en todo caso depresivas del honor de uno de nuestros colegas.

El honorable Diputado por Copiapó procedió de esa manera, no porque lo animasen intenciones ó sentimientos contrarios á sus deberes, como se ha dejado entender, sino en el concepto, cierto ó falso,—á juicio del que habla, cierto,—de que la mesa de Peumo no influía en la elección de los señores Espiñeira y Herboso.

Estamos en un recinto muy respetable, y nos debemos recíprocos respetos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Voy sólo á dar una explicación al señor Diputado:

Yo simplemente he llamado la atención de la Cámara hacia el hecho á que hace referencia el señor Diputado; no he entrado á calificar intenciones, porque sé perfectamente que el Reglamento y los respetos que se deben entre sí los miembros de la Cámara, impiden suponer á los Diputados intenciones contrarias á sus deberes.

Respecto del caso actual, no he supuesto intenciones; me he limitado á analizar el procedimiento empleado por un señor Diputado, procedimiento que no me ha parecido lógico, ni en armonía con las ideas en nombre de las cuales hablaba el referido señor Diputado.

Acepto gustoso que los móviles que han guiado al honorable Diputado por Copiapó sean los que expresa el señor Alfonso.

El señor GAZITUA.—Pediría que se leyera la proposición en debate.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se discute el artículo 3.° del proyecto de acuerdo, conjuntamente con la indicación del señor Corvalán Melgarejo para que este artículo pase á Comisión.

El señor GAZITUA.—¿De manera que nadie ha objetado la elección del señor Infante?

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Yo la he objetado.

El señor GAZITUA.—Pero no ha hecho una proposición en este sentido Su Señoría, porque la petición de que el asunto pase á Comisión no es realmente una objeción.

Voy, pues, únicamente á decir dos palabras con el objeto de evitar que quede sentado un precedente semejante al que me propuse evitar en sesiones anteriores. Me refiero á la doctrina sostenida por los honorables Diputados por Santiago y por Laja, doctrina que considero destituída de todo fundamento legal y constitucional.

Aunque la Mesa de Peumo haya procedido legalmente al recibir el sufragio de individuos que están inhabilitados constitucionalmente para hacerlo, pero que no habían sido excluídos de los registros, es el hecho que la Cámara tiene el derecho y el deber de reparar esa irregularidad, eliminando esos votos y mandando repetir la elección, si lo estima necesario.

La Constitución establece que no puede votar el ciudadano que se encuentre condenado á pena aflictiva ó infamante.

Ahora ¿cómo se hace efectiva esta disposición en individuos que se hallan inscriptos? Pidiendo la exclusión; pero si ello no se ha pedido oportunamente, el vicio electoral puede ser subsanado por la Cámara, en conformidad á los artículos 29, 97 y 102 de la Constitución, que le dan derecho para calificar la elección de sus miembros purgándola de todos los vicios que adolezcan.

Y como los ejemplos sirven para ilustrar y aclarar las discusiones, me voy á valer de un ejemplo para que se vea lo que corresponde hacer.

Supóngase que al partido conservador, por ejemplo, se le ocurre celebrar un acuerdo entre los miembros de su directorio, que son varios. Se le dice al portero que permita entrar á la sala de reuniones á todo el que lleve una tarjeta dada; pero en el momento de abrirse la sesión se ve que hay un personaje que no es miembro del directorio ni del partido. ¿Permitirá el directorio que ese individuo tome parte en sus deliberaciones por haber cumplido con su deber el portero? A buen seguro que nó y que hará salir al intruso, á pesar de haber el portero cumplido con su deber.

Así, nuestra ley fundamental establece que los que han perdido el derecho de sufragio no puedan sufragar; no porque la junta receptora ha cumplido con su obligación, debemos nosotros dejar burlado el precepto constitucional.

Mas no habiéndose hecho objeción á la elección del señor Infante, me abstengo de entrar en más consideraciones sobre el particular.

Cerrado el debate, se procedió á votar la indicación del señor Corvalán Melgarejo para enviar el artículo 3.° á Comisión, y fué desechada por 43 votos contra 10, absteniéndose de votar el señor Infante.

En seguida se dió por aprobado tácitamente el artículo con dos votos en contra, quedando, en consecuencia, aprobados los poderes del señor Infante.

Se levantó la sesión.

JORGE E. GUERRA,
Redactor.